

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se publica, en los Tablones de Anuncios de la Dirección Territorial del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y todos los Centros dependientes de la Gerencia de Atención Sanitaria y pagina Web, las nuevas causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo y motivos de penalización con exclusión Temporal de la bolsa, según la adaptación de las bases de la mesa de contratación, al nuevo Plan de Recursos Humanos.

Ceuta, 16 de Abril de 2018

EL PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION

Fdo. Justo Ostale Blanco





MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



GERENCIA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA CEUTA

DUODÉCIMO.- Son causas de penalización con exclusión temporal de la lista:

- Rechazar una oferta de trabajo sin encontrarse en alguna de la situaciones establecidas en el punto anterior.
- No presentarse en la fecha indicada para la firma del contrato o nombramiento o no incorporarse al puesto de trabajo, salvo causa de fuerza mayor así apreciada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.
- No superar el periodo de prueba.
- Renunciar a un contrato o nombramiento durante el periodo de su vigencia, salvo que la renuncia esté motivada para la formalización de nombramiento o contrato en categoría superior, o por fuerza mayor así apreciada por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.
- No haber presentado escrito y documentación justificativos de la renuncia en el plazo de diez días hábiles desde que se formalizó la misma.
- Ser objeto de informe desfavorable de actitud, conocimiento, aptitud o competencia, incluyendo propuesta de penalización, por parte de la Dirección del centro donde presta servicios.
- En estos supuestos, la primera vez que concurra una de estas causas la exclusión de las listas será por un periodo de 6 meses, y de un año a partir de la segunda ocasión.
- La falsedad en la documentación será motivo de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo. En todo caso se estará a la resolución administrativa o judicial que se adopte, a efectos de su inclusión de nuevo en la misma.
- La no disponibilidad para la contratación, en más de cinco ocasiones en días diferentes sin causa justificada se penalizará con la exclusión de la bolsa de trabajo temporal por un periodo de seis meses, debiendo solicitar el interesado al finalizar dicho periodo su nueva inclusión. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda reclamar ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.





MINISTERIO
DE SANIDAD
Y CONSUMO



GERENCIA DE ATENCIÓN
ESPECIALIZADA CEUTA

UNDÉCIMO.- Causas justificadas de renuncia a una oferta de empleo.

- Estar en el periodo que la norma establece de descanso maternal o de adopción o permiso por paternidad.
- Estar en situación de Incapacidad Temporal tanto por contingencias comunes como profesionales.
- Fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, en los plazos establecidos en el Estatuto Básico del empleado Público.
- Encontrarse trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de la notificación y no pueda incorporarse la persona interesada al inicio del nuevo nombramiento. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante copia del nombramiento o contrato y de la extinción.
- Estar realizando estudios reglados o cursos de perfeccionamiento en centros dependientes de alguna Administración Pública. Se incluye en este apartado la realización de un curso obligatorio del S.E.P.E.
- Encontrarse cooperando en emergencias humanitarias promovidas tanto por Organizaciones no Gubernamentales calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) u Organismos internacionales avalados por la AECID.
- Cuidado de hijos de edad inferior a tres años. La persona interesada deberá haber comunicado con carácter previo al llamamiento su no disponibilidad por esta causa.
- Cuidado de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por si mismo. La persona interesada deberá haber comunicado con carácter previo al llamamiento su no disponibilidad por esta causa.
- Cuantas razones se expongan y justifique por escrito la persona interesada y sean valoradas positivamente por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo.

Estas causas, que deberán ser debidamente justificadas documentalmente, no serán motivo de exclusión en la lista.



